

culo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Montosa y Giralda, sita en el término municipal de Mata de Alcántara, de cabida de seiscientos cincuenta y siete hectáreas, diez áreas y treinta centiáreas, el cuarto denominado Montosa y de trescientas veintiocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas, el cuarto denominado Giralda. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara, al tomo 160 general del archivo, libro 4 de Mata de Alcántara, finca registral número 260.

2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 20 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º.—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este

Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

*AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Madrigalejo (Cáceres), denominada Monte y Concejil, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.*

Por Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Madrigalejo, denominada Monte y Concejil, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Monte y Concejil, sita en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), de cabida de mil cuatrocientas treinta y dos hectáreas setenta y nueve áreas y veintinueve centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán, al folio 147 del libro 26 de Madrigalejo, tomo 321 general del Archivo, finca registral número 2.654.

2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 24 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a D. Fermín Cerezo Fortuna, quien tiene su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietario, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º.—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

*ANUNCIO, Permiso de Investigación Minera.*

Se hace saber que por Don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de «GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro, calle Reyes Católicos n.º 5, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de febrero de 1990, una instancia solicitando Permiso de Investigación para Granitos, Carbonatos Cálcicos y otros de la Sección C), con una extensión de 193 cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA IV», al que ha correspondido el número 12.032, estando enclavado en términos municipales de Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 33' 20"	38º 15' 00"
2	6º 30' 40"	38º 15' 00"
3	6º 30' 40"	38º 14' 20"
4	6º 27' 40"	38º 14' 20"
5	6º 27' 40"	38º 12' 40"
6	6º 29' 40"	38º 12' 40"
7	6º 29' 40"	38º 11' 40"
8	6º 35' 20"	38º 11' 40"
9	6º 35' 20"	38º 14' 00"
10	6º 33' 20"	38º 14' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 193 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de **quince días** a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

*ANUNCIO, Permiso de Investigación Minera.*

Se hace saber que por Don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de «GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro, calle Reyes Católicos n.º 5, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de febrero de 1990, una instancia solicitando Permiso de Investigación para Granitos Cálcicos y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 250 cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA V», al que ha correspondido el número 12.033, estando enclavado en términos municipales de Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos y Atalaya (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

**PERIMETRO EXTERIOR**

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 38' 00"	38º 25' 00"
2	6º 30' 00"	38º 25' 00"
3	6º 30' 00"	38º 19' 20"
4	6º 38' 00"	38º 19' 20"

quedando cerrado el perímetro exterior.

**PERIMETRO INTERIOR**

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 37' 00"	38º 23' 40"
2	6º 35' 20"	38º 23' 40"
3	6º 35' 20"	38º 23' 00"
4	6º 35' 00"	38º 23' 00"
5	6º 35' 00"	38º 23' 20"
6	6º 34' 20"	38º 23' 20"
7	6º 34' 20"	38º 24' 00"
8	6º 33' 20"	38º 24' 00"
9	6º 33' 20"	38º 24' 40"
10	6º 32' 00"	38º 24' 40"
11	6º 32' 00"	38º 24' 00"
12	6º 31' 40"	38º 24' 00"
13	6º 31' 40"	38º 23' 20"